

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2022-00047-00</b>
<b>INCIDENTANTE:</b>	<b>AMPARO ORDÚZ TIRADO</b>
<b>INCIDENTADO:</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO SEGUNDO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO</b>

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Amparo Ordúz Tirado, en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas de la Dirección de Asuntos Legales, al considerar que el incidentante que, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, en el fallo de tutela N°. 026 de 2 de marzo de 2022 (archivo 012 del expediente electrónico).

Esta instancia judicial debe indicar que mediante auto de 15 de marzo de 2022, se ordenó requerir a la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora Diana Carolina Arango Duarte o quien haga sus veces (archivo 003 ib.).

Mediante correo electrónico de 17 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, informó lo siguiente (archivos 006 y 009 ib.):

- Revisada la base de datos se evidencia que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2022, se procedió a dar contestación de los *ítems* de la petición incoada por la accionante. De la respuesta dada a la peticionante, se dispuso darle traslado y poner en conocimiento lo solicitado, a la Dirección de Personal para que informara sobre el expediente 2017-147 radicado ante esa dependencia, el cual nunca nos fue traslado y que hace parte de la petición de la demandante.

Ahora bien, frente al traslado por competencia de la petición de 3 de diciembre de 2021, al Director de Personal del Ejército Nacional, Coronel Giovanni Valencia Hurtado, conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, quien afirmó ser la dependencia encargada de dar respuesta a la petición antes mencionada, pero no informó con claridad el nombre de la persona, identificación y correo electrónico, razón por la cual, se requerirá a las entidades para que informen los datos de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela, esto es, específicamente la respuesta a la petición de 3 de diciembre de 2021, y de su superior jerárquico.

De otra parte, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento a la señora Amparo Ordúz Tirado, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora Diana Carolina Arango Duarte, visible en los documentos 006 a 010 del expediente de la referencia,

para que indique al estrado, si la citada entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, especificando si se dio respuesta a la petición de 3 de diciembre de 2021, realizando las manifestaciones a que haya lugar, para lo cual por la secretaría del juzgado, se remitirá la documental allegada.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

**1.** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ**, a la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora Diana Carolina Arango Duarte o quien haga sus veces y al Director de Personal del Ejército Nacional Coronel William Alfonso Chávez Vargas o quien haga sus veces, a fin de que informen:

**A.-** Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°.026 de 2 de marzo de 2022, esto es, dar respuesta a la petición de 3 de diciembre de 2021.

**B.-** Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

**C.-** Número del documento de identificación de la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora Diana Carolina Arango Duarte, o quien haga sus veces y al Director de Personal del Ejército Nacional Coronel William Alfonso Chávez Vargas.

**2.-** Igualmente, deberán informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 026 de 2 de marzo de 2022, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

**3.** Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento a la señora Amparo Ordúz Tirado, por el término de dos (2) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, Doctora Diana Carolina Arango Duarte, visible en los documentos 006 a 010 del expediente de la referencia, para que indique al estrado si la citada entidad dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por el juzgado, realizando las manifestaciones a las que haya lugar.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntará al correo la documental descrita.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Eduardo Guerrero Torres**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299ea636e616ead86b24f8d3a3f14c85de93398aed59e0d0d8f4c7fe2eb414ad**

Documento generado en 31/03/2022 06:26:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**